

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/08/2020 Y SUS ACUMULADOS, INTERPUESTO POR EL C. OSCAR DANIEL OLIVARES FARIAS, Y OTRO EN CONTRA DE: *“La convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario del Partido Morena, misma que, por última vez, fue hecha pública el día treinta de marzo de dos mil veinte” así como “Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones, por el que se suspenden los actos relacionados con la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, mismo que fue publicado en fecha 30 de marzo de 2020” (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 9 y 33, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 23 fracción VIII y XII; 32 fracción III y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de septiembre del año en curso, el informe y anexos que aporta el C. José Antonio López Solís, integrante del Equipo Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, documentación que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por informando la imposibilidad material de dar trámite al reencauzamiento ordenado en la sentencia de fecha 28 veintiocho de mayo del 2020 dos mil veinte, en virtud de que no han recibido las constancias que les fue remitidas mediante oficio TESLP/PRESIDENCIA/265/2020, consistentes en los originales de los medios de impugnación e informes circunstanciado rendidos dentro de los expedientes TESLP/JDC/08/2020 y acumulados TESLP/JDC/09/2020 y TESLP/JDC/10/2020.*

Toda vez que el impedimento aludido por la Comisión de Justicia se encuentra corroborado con el reporte de rastreo de la guía 1055632953570720028583 consultado el día de la fecha, del que se desprende que el 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte se ordenó la devolución del envío que contenía las constancias remitidas para la atención del reencauzamiento en cita, por no haber sido posible su entrega al destinatario Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena con dirección en Av. Santa Anilla 50 Col. Viaducto Piedad Iztacalco C.P. 08200 CDMX; en consecuencia, se ordena remitir de nueva cuenta los originales de los medios de impugnación e informes circunstanciado rendidos dentro de los expedientes TESLP/JDC/08/2020 y acumulados TESLP/JDC/09/2020 y TESLP/JDC/10/2020, pero esta vez, de manera electrónica a la

cuenta de correo oficialiamorena@outlook.com, en atención a lo dispuesto en el oficio CIRCULAR CEN/P/300/2020, signado por el C. Alfonso Ramírez Cuéllar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, mediante el cual comunica “la suspensión hasta nuevo aviso de la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de MORENA, **proporcionando en su lugar el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes**”(sic).

Lo anterior para que dicha Comisión se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 28 veintiocho de mayo del 2020 dos mil veinte dictada en el presente asunto y al requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 05 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte.

QUINTO. Notifíquese por oficio con auto inserto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA a través de la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@outlook.com y publíquese la presente determinación en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.